

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Por la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias se ha solicitado de esta Alcaldía la licencia municipal de apertura de “Estación depuradora de aguas residuales en Cangas del Narcea” a emplazar en La Pumarada, Corias (Cangas del Narcea), habiéndose emitido informe de calificación de la actividad por el Servicio de Gestión Ambiental de la citada Consejería de Medio Ambiente en fecha 4 de febrero de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 2.183/1968, de 16 de agosto, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en las zonas de dominio público y sobre actividades ejecutables directamente por órganos oficiales, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— puede examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Cangas del Narcea, a 24 de marzo de 2000.—El Alcalde.—5.504.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

Por doña Raquel Coro Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de propano en Soto de Cangas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Cangas de Onís, a 23 de marzo de 2000.—El Alcalde.—5.505.

DE CORVERA

Anuncios

Por la presente se somete a información pública la aprobación de las “Bases sobre Iniciativas Locales de Empleo”, acordado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Corvera de Asturias, el día 16 de marzo de 2000.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

“Convocatoria de apoyo municipal a proyectos empresariales promovidos por asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.”

Exposición de motivos:

El Ayuntamiento de Corvera ha puesto en marcha, en los últimos años, diferentes medidas y proyectos encaminados a favorecer la creación de empleo y actividad económica.

La línea de apoyo a Iniciativas Locales de Empleo que ahora pretende ponerse en marcha como proyecto piloto tiene los siguientes objetivos:

- Desarrollar un instrumento para favorecer que la Administración Local actúe como impulsor del desarrollo local en colaboración con otros agentes.

- Promover las iniciativas empresariales que tienen como objetivo la creación de empleo.
- Fomentar y reforzar el papel de las entidades sin ánimo de lucro como elemento importante para la vertebración y cohesión social dotándolas de nuevos instrumentos.

Bases:*Primera.— Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de apoyo municipal por parte del Ayuntamiento de Corvera de Asturias a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con destino a la creación de empresas promovidas por las mismas.

Segunda.— Proyectos empresariales.

Los proyectos empresariales objeto de la presente convocatoria serán los definidos en el punto 3 del capítulo II de las Normas Reguladoras de la celebración de convenios entre el Principado de Asturias y las Entidades Locales para el desarrollo de programas de empleo (incluidas en la Resolución conjunta de 24 de febrero de 2000), de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia, por la que se establecen las normas reguladoras de la celebración de convenios entre el Principado de Asturias y las Entidades Locales para el desarrollo de programas de empleo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 2 de marzo de 2000), es decir, “proyectos empresariales innovadores, generadores de empleo y actividad económica, que utilicen recursos endógenos, ociosos e infrautilizados”.

Además deben de cumplir los siguientes requisitos de los recogidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E:

- a) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.
- b) Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los 25 trabajadores.
- c) Que se trate de empresa de nueva creación.
- d) Que la producción de bienes y servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.
- e) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Además, para esta convocatoria específica, los proyectos empresariales han de desarrollar su actividad en el municipio de Corvera.

Tercera.— Requisitos.

Podrá solicitar este apoyo municipal cualquier asociación u otra entidad sin ánimo de lucro domiciliada en el Principado de Asturias e inscrita en el Registro correspondiente.

Para solicitar este apoyo municipal la empresa promovida por la mencionada entidad no debe de estar constituida o haberse constituido dentro de un plazo máximo de tres meses anteriores al momento en el que se formula la solicitud, siempre que no haya iniciado su actividad.

A estos efectos se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado 2 del artículo 20 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, es decir:

- Se entenderá que una empresa está constituida desde el momento de su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil o, en su caso en el Registro de Cooperativas.
- Se entenderá que inicia su actividad productiva cuando cause alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Cuarta.— Cuantía.

El apoyo municipal consistirá en la cesión de patrimonio o servicios que ayuden en la puesta en práctica y gestión del negocio.

El valor de la aportación será, como máximo, de 800.000 pesetas por cada contrato indefinido o trabajador por cuenta propia, referido a personas procedentes de una situación de desempleo, que se celebre a jornada completa, o la parte proporcional que corresponda, cuando el mismo se realice a tiempo parcial. Para ello se tendrán en cuenta los contratos o incorporaciones de socios previstas para los primeros seis meses de actividad.

El importe destinado inicialmente a esta medida será de cinco millones (5.000.000) de pesetas manteniéndose abierto para posibles incorporaciones de nuevas aportaciones que lo incrementen.

Quinta.— Criterios para la adjudicación.

Se constituye una Comisión Seleccionadora compuesta por los siguientes miembros:

- Un representante de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Principado de Asturias.
- Un representante de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

La Comisión seleccionadora, tras examinar las solicitudes y entrevistarse con los peticionarios, si lo estima oportuno, propondrá a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Corvera, la concesión de ayudas con indicación de su cuantía.

Para la concesión se valorará prioritariamente:

- La aportación de recursos, económicos y de otro tipo, de la entidad solicitante al desarrollo del proyecto.
- El fin, objeto y actividades de la entidad solicitante priorizándose aquellas que se dediquen a la atención y apoyo de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- La calidad (definición, cuantificación, etc...) del proyecto presentado según el apartado e) de la Base Sexta.
- Nivel de coordinación en el desarrollo del proyecto con otras entidades u organismos.
- La forma jurídica de la empresa priorizándose aquellas de economía social.
- La actividad productiva de la empresa priorizándose las recogidas en el apartado f) del artículo 21 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 que son las siguientes:
 - Protección y mantenimiento de zonas naturales.
 - Gestión de residuos.
 - Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas.
 - Implantación de energías alternativas.
 - Promoción del turismo rural y cultural.
 - Vigilancia y seguridad.
 - Transportes colectivos (locales).
 - Desarrollo cultural local.
 - Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - Cuidado de niños, personas con discapacidad y mayores.
 - Servicios a domicilio.
 - Asistencia a jóvenes en dificultad.
- El volumen de empleo/inversión generado por el proyecto.
- El volumen de empleo generado a favor de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, y las

actividades complementarias implementadas para facilitar su integración laboral.

- El volumen de empleo generado a favor de desempleados residentes en Corvera.
- La contribución al desarrollo económico del municipio de Corvera.
- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

La ayudas podrán ser declaradas desiertas.

Sexta.— Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, cumplimentadas según modelo oficial, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

El plazo para presentar solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (B.O.P.A.) y finalizará el día 29 de diciembre de 2000.

La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad peticionaria y del D.N.I. de su representante, que deberá acreditar tal circunstancia.
- b) Fotocopia compulsada de documento acreditativo de estar inscrita en el Registro de entidades sin ánimo de lucro correspondiente.
- c) Fotocopia compulsada de algún documento que acredite que la entidad solicitante tiene su domicilio en Asturias, si esta circunstancia no se recoge en el documento citado en el apartado b).
- d) Memoria de actividades de la entidad.
- e) Documento a que se refiere el apartado 2.b. del artículo 18 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, es decir, proyecto explicativo "de la viabilidad del proyecto empresarial, detallando los aspectos técnicos de producción y comercialización, así como plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación". Ese documento deberá de ser complementado con una cuenta de resultados provisional a tres años.
- f) Documento en el que se recojan los elementos relativos a los criterios de adjudicación y requisitos señalados en las presentes Bases y, que no se encuentren recogidos en los documentos d) y e) anteriores.
- g) Identificación concreta y específica así como valoración económica de la aportación municipal que se solicita.
- h) Relación de solicitudes de ayuda solicitadas a y/o concedidas por otros organismos públicos o entidades para el desarrollo de la misma actividad y, en su caso, importe de las mismas. En caso contrario, declaración de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma actividad.
- i) Declaración de la entidad de que no se ha iniciado la actividad empresarial.
- j) Declaración responsable del solicitante de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si la solicitud no estuviese acompañada de los documentos o datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane el defecto con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le considerará decaído en su derecho, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

En cualquier momento se podrá pedir a la entidad solicitante la aportación de la documentación que se considere oportuna.

Séptima.— Plazo para resolver.

La Comisión Seleccionadora estudiará las solicitudes presentadas con carácter trimestral y propondrá a la Comisión de

Gobierno del Ayuntamiento de Corvera la concesión de ayudas en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de reunión de la Comisión.

La resolución otorgando la ayuda se notificará a los interesados.

En el caso de proyectos de interés en los que se aprecien deficiencias, el Ayuntamiento podrá proponer modificaciones de los mismos, supeditando la concesión de ayudas a su aceptación.

El plazo máximo para la resolución del presente procedimiento será de 3 meses siguientes a la presentación de la solicitud; transcurrido el plazo sin resolver, se entenderá que se desestima la concesión de ayuda.

La concesión de las ayudas quedará supeditada a la disponibilidad de fondos, por lo que el agotamiento de los mismos supondrá la denegación de las solicitudes de ayuda.

Octava.— Justificación por el beneficiario.

El beneficiario de la ayuda será la empresa promovida por la entidad solicitante.

La justificación se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la notificación de concesión mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de documento acreditativo de inscripción en el correspondiente Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro de Cooperativas.
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécima.— Concurrencia e interpretación.

La concurrencia de esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases, resolviendo el Ayuntamiento de Corvera cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse."

En Corvera, a 23 de marzo de 2000.—El Alcalde.—5.606.

— • —

Por la presente se somete a información pública la aprobación de la "Modificación de convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y Promociones y Construcciones Pavidasa, S.L., para el desarrollo del SAPU VIII en La Estrada, acordado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Corvera de Asturias, el día 16 de marzo de 2000:

"En Nubledo, a 31 de enero de 2000,

Reunidos:

- 1) Don Severino Zapico González, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Corvera de Asturias, asistido por don Ramón Menéndez Chaves, Secretario General de la Corporación.
- 2) Don Florencio Paredes Dávila, mayor de edad, casado, con domicilio en Avilés, calle Alonso Ojeda, nº 4 y D.N.I.: 19.812.518-L. Interviene en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "Promociones y Construcciones Pavidasa, S.L.", con domicilio en Avilés, calle Alonso Ojeda, nº 4, y C.I.F. número B-33524745.

Exponen:

- I. Que el día 15 de febrero de 1999, ambas partes comparecientes suscribieron un convenio urbanístico cuyo objeto era la clasificación de una superficie de sesenta mil ochocientos ochenta metros cuadrados, sita en La Estrada (Las Vegas, Corvera) como suelo apto para urbanizar, en contra-

prestación de las cesiones y otras obligaciones que en el propio convenio se expresaban.

- II. Entre las obligaciones a cargo de los propietarios del suelo, se estipulaba en la cláusula quinta del convenio una del siguiente tenor, como compensación del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento:

"Será de cargo de los propietarios del suelo la construcción de una pasarela peatonal que supere la vía del tren y conecte la trama urbana existente con la actuación que se proyecta, y con la que ya se desarrolla en la zona de Truyés."

- III. Sin embargo, llegado el momento de trasladar a la realidad el referido compromiso, se presentó por Promociones y Construcciones Pavidasa, S.L., un proyecto de pasarela al Ayuntamiento de Corvera, en los términos resultantes del convenio, apreciando la Administración municipal la inviabilidad de la obra.

En efecto, la necesidad de salvar la vía férrea obliga a elevar la altura de la pasarela hasta 10,30 metros sobre el nivel del suelo, lo que implicaba la construcción de ocho tramos de rampa al 12% de desnivel, es decir, ochenta y seis metros de rampa en desarrollo longitudinal, que los usuarios deberían ascender a pie para poder utilizar la pasarela. Tal hecho, unido a la experiencia que se tiene de otras obras similares en otros municipios, significa que con toda probabilidad los ciudadanos eludirán hacer uso de la pasarela, lo que convierte a ésta en una obra inútil, aparte de los perjuicios estéticos que ya de por sí podría suponer.

- IV. Por ello, siendo voluntad de las partes encontrar una solución que resulte satisfactoria para el interés público, por parte del Ayuntamiento de Corvera se propuso superar la vía férrea no mediante una pasarela, sino mediante un paso inferior, debidamente acondicionado, que igualmente sería válido para conectar la trama urbana existente con la actuación que se proyecta, y con la que se desarrolla en la zona de Truyés.

Por otra parte, el paso inferior, al contrario que la rampa, podría desembocar en la zona objeto de concurso mencionada en la estipulación séptima del convenio de 15 de febrero de 1999, mejorando previsiblemente el acceso a la zona de cesión. Igualmente, permitiría habilitar una nueva vía rodada para la superación de la vía férrea, que se uniría a la única actualmente existente en la zona de Entrevías; de este modo, se descongestionaría el tráfico en el puente de Entrevías, creándose una "horquilla" de circulación con el paso que ahora se pretende habilitar.

Las partes del presente convenio han realizado las gestiones necesarias ante RENFE a los efectos de comprobar la viabilidad del proyecto que se pretende, y la conformidad de la Compañía con el mismo.

- V. Por otra parte, el coste de ambos proyectos es similar, acompañándose como anexo al presente documento una valoración comparativa de ambos realizada por los servicios municipales competentes.

Por todo lo cual,

Estipulan:

Primero.— Se modifica la cláusula quinta del convenio de fecha 15 de febrero de 1999, de modo que pasa a quedar redactada de la siguiente forma:

«*Quinta.*— Además, serán a cargo de los propietarios del suelo apto para urbanizar la cesión de viales y el cumplimiento de los deberes de urbanización señalados en las Leyes y en las Normas Subsidiarias de Corvera para esa clase de suelo.

Igualmente, será de cargo de los propietarios del suelo la construcción de un paso para personas y vehículos bajo la vía férrea, debidamente acondicionado, que conecte la trama urbana existente con la actuación que se proyecta, y con la que ya se desarrolla en la zona de Truyés. El paso tendrá una anchura mini-